



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0383
RADICADO N° 2015-00102-00

En atención a que la anterior solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por la apoderada judicial de la parte demandante (*Ver archivo No. 17 del expediente digital*), satisface los requisitos exigidos por la norma del inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA instaurado por LUZ DARY PEMBERTY ECHEVERRI en contra de GLORIA CECILIA RODRÍGUEZ AMARILES, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro decretada a través de auto de 17 de marzo de 2015. Expídase por secretaría el oficio correspondiente.

TERCERO. ARCHIVAR el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef4f46cf66105881f887fbb11ed562666be45fdb684632726d1a506db5f4e3f6**

Documento generado en 11/07/2022 11:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>